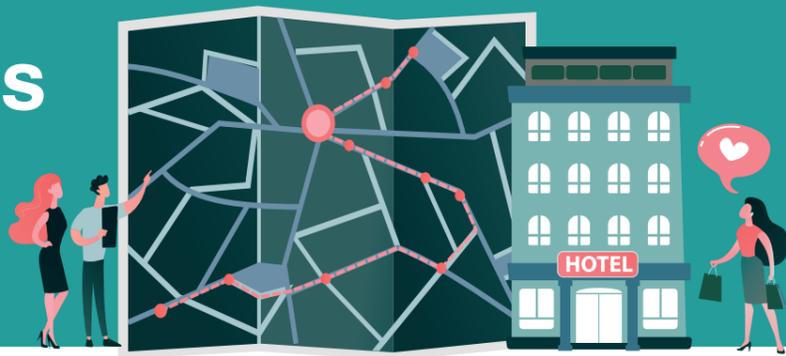


El impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos



¿Qué es?

Es un impuesto de la Generalitat que ayuda a compensar el impacto negativo que causan las actividades turísticas en Catalunya.

Consulta la información actualizada de las tarifas: atc.gencat.cat/es/tributs/ieet/quota-tributaria

¿Quién debe pagarlo?

Las personas que permanecen en un establecimiento y las que viajan en un crucero que realiza escala en Catalunya. Se paga en el establecimiento o en la empresa de cruceros y éstos lo declaran a la ATC.

Están exentas: las personas de edad igual o inferior a 16 años, las estancias que se realicen por causas de fuerza mayor (reajustes por desastres naturales), las de una persona por motivos de salud y las de sus acompañantes, y las subvencionadas por programas sociales de la Unión Europea.

¿Cuánto se debe pagar?

- El importe a pagar varía según el municipio donde se encuentra el establecimiento turístico y su categoría. Además, en la ciudad de Barcelona se añade un recargo municipal.
- En el caso de los cruceros, la tarifa depende de las horas que el crucero ha estado en el puerto.
- Para saber el importe que cada persona debe pagar es necesario multiplicar la tarifa por el número de días de estancia, hasta un máximo de 7 días.

¿A qué se destinan los ingresos obtenidos con el impuesto?

Los recursos generados por la aplicación del impuesto nutren el **Fondo para el Fomento del Turismo** y se destinan a proyectos o actuaciones con los siguientes objetivos:



Promoción turística de Catalunya



Fomento, creación y mejora de los productos turísticos



Desarrollo de infraestructuras y servicios turísticos



Mejora de los servicios de control sobre los establecimientos turísticos



Impulso del turismo sostenible y de calidad, y preservación de los recursos turísticos

¡Trabajamos para darte un mejor servicio!



Agència Tributària de Catalunya

Generalitat de Catalunya